

1740



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2024-A-MDP/LC

Pichari, 8 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La celebración del XXIX, Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa,"; asimismo el numeral 6) de su artículo 20, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde de la de, "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas,"; en tanto, el artículo 42° establece que: " Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.";

Que, mediante, Ley N° 26521 publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha miércoles 09 de agosto de 1995, se estableció en su Artículo 1, Crease en el departamento del Cusco, provincia de la Convención, distrito de Pichari, con su capital el Centro Poblado de Pichari. Que el día (9 de agosto se conmemora el XXIX ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PICHARI, fecha propicia para rendir homenaje a tan magno acontecimiento de esta pujante, luchadora y hermosa localidad, rendimos un merecido homenaje con la participación de todo su pueblo, compartiendo su historia, tradición, costumbres, gastronomía y su belleza cultural. Siendo fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito, los sentimientos de identidad nacional y revaloración de principios cívicos y el respeto, siendo una fecha de gran importancia para los poblados del distrito de Pichari;

Que, es política de la actual administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, incentivar la participación cívica del vecindario, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos el abanderamiento en todos los predios del distrito de Pichari;

Que, siendo de conocimiento público, que gran porcentaje de trabajadores del Sector Público y Privado, participaran en forma activa en las diferentes actividades programadas como parte de la Celebración de la Creación Política del distrito de Pichari y siendo las fecha el día 09 de agosto del presente año, se hace necesario declarar feriado no laborable dicha fecha, con la finalidad de incentivar la participación de los ciudadanos promover la consolidación de nuestra identidad, los valores cívicos y la democracia participativa;

Estando lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20, 42° y numeral 6 del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR el día **viernes 9 de agosto** del año en curso, FERIADO LOCAL NO LABORABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DENTRO DEL ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL DISTRITO DE PICHARI, POR LA CELEBRACIÓN DEL XXIX ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO PICHARI, dentro de la jurisdicción del distrito de Pichari.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - INVITAR, a todas las Instituciones públicas y/o Privadas a participar en forma activa en todas las actividades propias de la CELEBRACIÓN DE LA CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PICHARI, en pos de promover la unión de la población Picharina urbana y rural para revalorar y mantener el sentimiento y la emotividad popular del distrito.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Imagen Institucional, y demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, realizar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

CC  
GSI  
Imagen Institucional  
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE